

**Juicio sobre lienzo:  
la representación de la Justicia en la pintura**

*Judgment on artistic paint: The representation of the justice in art*

**Juan Ramón RODRÍGUEZ LLAMOSÍ**

Magistrado. Decano de los Juzgados de Alcorcón (Madrid)  
Doctor en Ciencias jurídicas. Master en Humanidades

**Resumen:** El Arte no es ajeno a la Justicia. Diferentes pinturas realizadas por destacados artistas, a lo largo de los siglos, han representado escenas que tienen que ver con ella, con sus intervinientes, con su contenido y sus objetivos y con las consecuencias de una decisión injusta. Para analizar la representación de la Justicia en el Arte se han escogido varias obras de arte que tienen por tema diferentes aspectos de la Justicia en las que se analizan los diferentes elementos de ésta que son objeto de representación artística.

**Abstract:** Art does not ignore Justice. Different paintings made by prominent artists throughout the centuries have represented scenes about Justice, about its participants, about its content and its objectives, and about the consequences of injustice. To analyze the representation of Justice in Art, we have chosen some paintings whose theme is Justice, and we have analyzed the different elements of Justice that are represented in them.

**Palabras clave:** Justicia, juicio, juez, arte, pintura, representación

**Keywords:** Justice, judgment, judge, art, painting, representation

**Sumario:**

- I. Presentación. La justicia como tema de la pintura.**
- II. La representación de un Juez Supremo.**
- III. La representación de una disputa judicial.**
- IV. La representación de la verdad judicial desnuda.**
- V. La representación de una condena injusta.**
- VI. Conclusión.**
- VII. Bibliografía.**

Recibido: septiembre 2022

Aceptado: noviembre 2022

## I. PRESENTACIÓN. LA JUSTICIA COMO TEMA DE LA PINTURA

Desde la más remota Antigüedad, la pintura ha representado los anhelos más sublimes del hombre. Conceptos abstractos como la paz, el amor, la bondad, y, sobre todo, la justicia, han quedado plasmados en obras inmortales.

La justicia ha sido el tema de grandes artistas que contribuyeron con sus pinceles a configurar la visibilidad de sus características dando lugar a obras inmortales que abordan las diferentes consideraciones teóricas que la definen como parte del ideario colectivo de cualquier sociedad, como eje rector de la vida y las relaciones de sus ciudadanos, regidos por las normas que integran el derecho. Por esta razón, justicia y derecho son conceptos correlativos, íntimamente relacionados entre sí, en cuanto la justicia tiende a la realización del derecho.

Numerosos pensadores, que han dedicado sus reflexiones a definir el concepto de justicia y sus funciones, han configurado la idea teórica que sienta las bases de su visualización. Platón incluyó la justicia como uno de los pilares fundamentales que debía poseer toda ciudad:

“Aquellos que, desde el principio, cuando fundábamos la ciudad, afirmábamos que había que observar en toda circunstancia, eso mismo o una forma de eso es, a mi parecer, la justicia”<sup>1</sup>.

Aristóteles profundizó más en el término de justicia definiéndola como una virtud, la virtud por excelencia, la más grande, la madre del derecho, el fundamento del orden entre los hombres:

“Vemos que todo el mundo está de acuerdo en llamar justicia a esta cualidad moral que obliga a los hombres a practicar cosas justas, y que es causa de que se hagan y de que se quieran hacer. La misma observación puede hacerse respecto de la injusticia; es la cualidad contraria, que es causa de que se hagan y se quieran hacer cosas injustas... De este modo, es injusto el que falta a las leyes, el que es demasiado codicioso y el inicuo. Es justo el que obedece a las leyes y el que observa con los demás las reglas de la igualdad. Lo justo será lo que es conforme a la ley y a la igualdad, lo injusto será lo contrario”<sup>2</sup>.

En la Edad Media, gracias a aquellos primeros filósofos, se mantuvo la idea clásica de justicia como bien necesario al hombre aplicándola al ámbito cristiano. Este es el caso de san Agustín, quien enalteció la justicia como virtud al servicio de Dios mediante la cual el hombre es regido para acercarse al bien:

---

<sup>1</sup> PLATÓN, *La República*, 10, 433a.

<sup>2</sup> ARISTÓTELES, *Moral a Nicómaco*, 5<sup>o</sup>, 1.

“La justicia es un amor que sólo sirve a Dios y que, por eso, rige bien las demás cosas que están sometidas al hombre”<sup>3</sup>.

Pero quien trató más ampliamente el concepto de justicia dedicándole un tratado y estableciendo aquellos caracteres esenciales que más visible la delimitan fue santo Tomás de Aquino, que partiendo de la concepción divina de la justicia, la definió como una virtud que hace buena la obra del hombre:

“La virtud humana es la que hace bueno el acto humano y bueno al hombre mismo, lo cual, ciertamente, es propio de la justicia; pues el acto humano es bueno si se somete a la regla de la razón, según la cual se rectifican los actos humanos. Y ya que la justicia rectifica las operaciones humanas, es notorio que hace buena la obra del hombre”<sup>4</sup>.

La concepción de que la justicia humana estaba inspirada en la divina se mantuvo durante los siglos y continuó desarrollándose durante la Edad Moderna, y de este modo se configuró el concepto de justicia humana como aquella que forma parte de las virtudes cardinales, por lo que comparte origen en la justicia divina.

Lo que resulta evidente es que, al margen de su inspiración divina, la aplicación de la justicia exige una serie de elementos que la configuran, entre los cuales destacan la fortaleza e imparcialidad en la aplicación de las normas; la equidad e igualdad en la resolución de la disputa; la verdad y su belleza, como objetivo de un juicio; y la sentencia justa, como fin del mismo. Todo ello hace que el acto humano de juzgar sea bueno.

El Arte se ha preocupado de representar estos elementos que integran la justicia mediante una serie innumerable de obras pictóricas que los han transmitido desde todos los tiempos. Para ver como se ha representado la justicia en la pintura hemos seleccionado para este estudio seis grandes obras de arte cuyo tema central son todos y cada uno de los aspectos que hemos señalado anteriormente.

En primer lugar, el *Juicio Final*, de Miguel Ángel Buonarroti, que, entre otras cosas, representa la figura de un Juez Supremo, soberano, dotado de fortaleza, de poder, sabiduría e imparcialidad para poder juzgar a la humanidad. En segundo término, veremos una disputa judicial, una controversia llevada ante un juez: dos mujeres que luchan por un hijo vivo. Se trata del *Juicio de Salomón* para el que hemos escogido las dos obras que nos han parecido más ilustrativas, la de Luca Giordano y la de Nicolás Poussin, que representan los principios de contradicción y de igualdad en juicio. En tercer lugar, como el objetivo de un juicio es la búsqueda de la verdad, de la verdad desnuda, nos ha parecido que en este lugar debería estar el cuadro de Jean-Léon Gérôme, *Finé ante el areópago*. Y, por último, la consecuencia de un juicio es una sentencia, que debe ser justa, siendo la antítesis de la justicia la condena injusta, por lo que nos hemos inclinado por la representación de una

---

<sup>3</sup> SAN AGUSTÍN, AVG. mor. eccl. 1,15; PL XXXII, 1322.

<sup>4</sup> SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Suma teológica* 1955-1960, 276 q. 58 a. 3 co.

injusticia: *La Muerte de Sócrates*, representada por los pintores Jacques-Louis David y Jacques-Philippe-Joseph de Saint-Quentin.

Con todas estas obras que hemos citado examinaremos un “juicio sobre lienzo” desde las diferentes perspectivas o aristas que éste ofrece en el mundo del Arte, queriendo así, con nuestra humilde aportación, dar la bienvenida al mundo editorial a *Escorialensia*, revista digital de Historia y Arte que, de la mano del prestigioso historiador don Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla, estamos seguros que nacerá con vocación de permanencia y futuro, y habrá de cosechar la autoridad y el éxito que a su director le han acompañado durante su trayectoria vital en cuantas tareas ha emprendido.

## II. LA REPRESENTACIÓN DE UN JUEZ SUPREMO

El anuncio del Juicio Final como el momento final del mundo en el que toda la humanidad será juzgada por sus actos y se decidirá el destino final de todos y cada uno de nosotros para la eternidad aparece en diversas citas del *Antiguo Testamento*<sup>5</sup>, y también del *Nuevo Testamento*<sup>6</sup>, pero la representación más conocida es la que narra san Juan en el *Apocalipsis*:

“Vi un trono espléndido muy grande y al que se sentaba en él. Su aspecto hizo desaparecer el cielo y la tierra sin dejar huellas. Los muertos, grandes y chicos, estaban al pie del trono. Se abrieron unos libros, y después otro más, el Libro de la Vida. Entonces los muertos fueron juzgados de acuerdo a lo que estaba escrito en los libros, es decir, cada uno según sus obras”<sup>7</sup>.

Según la doctrina cristiana<sup>8</sup>, el Juicio Final se celebrará ante el Tribunal de Justicia de Dios, y en él, cada hombre será juzgado en un único proceso judicial divino según sus obras, dándose a conocer la sabiduría, la fortaleza y la justicia de Dios. En ese juicio será puesta al desnudo la verdad de cada hombre, la verdad de la relación de cada uno de nosotros con Dios, frente a Cristo, que es la Verdad, revelándose las consecuencias de los hechos buenos y malos realizados durante la vida de cada uno. Este Juicio Final revelará que la justicia de Dios triunfa sobre todas las injusticias<sup>9</sup>.

---

<sup>5</sup> Isaías 66:16; Daniel 7:9-12 y 26; Libro de la sabiduría 4 y 5.

<sup>6</sup> Mateo 24:30-31 y 25:32; Epístolas de San Pedro; Romanos 2:16.

<sup>7</sup> San Juan. Apocalipsis 20:11-14.

<sup>8</sup> Aunque la idea del Juicio Final no es exclusiva del Cristianismo. En el Antiguo Egipto ya existían concepciones sobre un juicio *post mortem* similar al cristiano. La relación de textos bíblicos en los que se fundamenta el juicio del alma aparecen en: LE GOFF, J., “Más Allá”, en LE GOFF, J., y SCHMITT, J. C. (eds.), *Diccionario razonado del Occidente medieval*, Madrid 2003, pp. 498-499; RÉAU, L., *Iconografía del arte cristiano. Iconografía de la Biblia*, Barcelona 2000, pp. 749-751; RODRÍGUEZ BARRAL, P., *La justicia del más allá. Iconografía en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media*, Valencia 2007, pp. 13-16, entre otros.

<sup>9</sup> El Salmo 50:3 señala que todo el mal que hacen los malos se registra y aparecerá en el día en el que *Dios no callará*. San Pablo manifiesta en su *Epístola a los Filipenses* 3:20-21: “Nosotros somos ciudadanos del cielo, de donde esperamos como salvador al

Aunque es evidente que las manifestaciones dedicadas al Juicio Final, es decir, a la justicia divina, se encuentran impregnadas de un intenso valor moral dirigido a la búsqueda de unos comportamientos que exhortan al cambio de conducta acorde a los principios cristianos, no podemos, sin embargo, olvidarnos que la justicia es esencial al funcionamiento de cualquier sociedad civil. Es por ello que existen diferentes interrelaciones entre la justicia divina y la justicia humana, pues ambas comparten el mismo sentido<sup>10</sup>.

De todas las obras pictóricas que han representado este momento escogemos por su belleza, por su grandiosidad, por su valor para toda la Humanidad el mural realizado al fresco por Miguel Ángel Buonarroti para decorar el ábside de la Capilla Sixtina por encargo de Clemente VII, en 1534, y confirmado por Paulo III, en 1535<sup>11</sup>.

No entraremos en el análisis pictórico ni estético de la obra, que no es objeto de este trabajo, sino en el jurídico, buscando las imágenes de carácter judicial, pues la obra de Miguel Ángel pone de manifiesto que la imagen de la justicia divina es la imagen de la justicia ideal, es el modelo que deben seguir jueces y gobernantes en todos sus juicios. En ella se representa a Cristo impartiendo justicia, es decir, ejerciendo una función propia de un juez soberano glorioso, victorioso, triunfal, acompañado por su corte de oficiales; en otras palabras, el prototipo para la justicia terrestre. Pero al mismo tiempo, esta representación no queda reservada exclusivamente a una minoría, sino que es una imagen pública, expuesta ante cualquier espectador: un testimonio de que la sentencia de Dios no tendrá en cuenta las diferencias sociales. En este sentido, la personificación de Cristo impartiendo justicia se representa tomando como referencia la visualidad propia de la justicia humana, compartiendo algunos atributos y sus significados, pero también añadiendo algunos propios que la distinguen de ésta.

---

Señor Jesucristo, el cual transfigurará este miserable cuerpo nuestro en un cuerpo glorioso como el suyo en virtud del poder que tiene de someter así todas las cosas”.

<sup>10</sup> Sobre la evolución de las ideas escatológicas y su posterior recepción y desarrollo por parte del Cristianismo puede verse: BLÁZQUEZ, J. M.; MONTERO, S., y MARTÍNEZ PINNA, J., *Historia de las religiones antiguas: Oriente, Grecia y Roma*, Madrid 1993; ELIADE, M., y COULIANO, I. P., *Diccionario de las religiones*, Barcelona 2007; FERRER, E.; LOZANO, F., y MAZUELOS, J. (coords.), *Salvación, Infierno, Olvido. Escatología en el mundo antiguo*, Sevilla 2009.

<sup>11</sup> Sobre la vida de Miguel Ángel puede consultarse: DE TOLNAY, Ch., *Miguel Ángel. Escultor, pintor y arquitecto*, Madrid 1985. También puede verse la excelente película de la 20th Century Fox, *El Tormento y el éxtasis*, Estados Unidos 1965.



Miguel Ángel Buonarroti, *El Juicio Final* (1536-1541).  
Fuente: Internet. Dominio público.

Según los estudios sobre la obra, el mural lo integran unas 400 figuras concebidas como un conjunto dividido en dos planos: uno, superior, dedicado al mundo celestial; y, el otro, inferior, dedicado al mundo terrenal y al infierno. En el centro se encuentra la figura de Cristo, junto a la Virgen y los apóstoles<sup>12</sup>. Es el gran juez que, en el centro, escucha, observa, sopesa y decide.

Nos centramos en el eje de la composición que corresponde a esa imagen de Cristo, como un juez de vivos y muertos, en la que se combina la armonía clásica de la figura robusta, con las virtudes judiciales como el equilibrio, la fortaleza, el poder y la sabiduría en el momento de la rendición de

---

<sup>12</sup> Sobre la obra, recomendamos: PARTRIDGE, L.; MANCINELLI, F., y COLALUCCI, G., *El Juicio Final. La obra y su restauración*, Madrid 1997; PFEIFFER, H. W., *La Capilla Sixtina. Iconografía de una obra maestra*, Madrid 2007.

cuentas en el desenlace del mundo donde se juzgará el destino de la humanidad. Ese Cristo-juez es la imagen de la suprema justicia frente a una masa de figuras en torno a él que evidencian la tensión inevitable entre Dios y la Humanidad. Cristo personifica, por lo tanto, la Justicia. Como en cualquier tribunal de Justicia, Él es el eje que genera todo el dinamismo de la escena que gira a su alrededor. Es un Juez supremo que controla lo que sucede ante Él, tal y como acontece en un juicio terreno.

Quien asiste por primera vez a un juicio en la sala de audiencias de cualquier tribunal de justicia experimenta la sensación de que asiste a una ceremonia sagrada en la que, en una atmósfera de unción y de silencio, varias personas sentadas en torno a un altar central y revestidas de prendas negras rituales suplican de manera solemne y con palabras elocuentes ante otras, que están situadas en el centro y revestidas con idéntico hábito. Es una imagen que, sin duda, trae el recuerdo de una iglesia en cuyo presbiterio, una o varias personas, también revestidas con ropas ceremoniales, efectúan otros ritos sagrados ante un conjunto de personas que observan e, incluso, participan en ellos. Y es que la propia actividad de administrar justicia está nimbada de religiosidad.

Decía, hace más de cien años, Eugenio Montero Ríos, en una circular que, como Ministro de Gracia y Justicia, envió a los Juzgados y Tribunales y al Ministerio Fiscal que:

“Los estrados deben ser como templos de la Justicia, cuyas puertas están cerradas para todo lo que no sea digno de esta virtud”<sup>13</sup>.

Hasta el célebre jurista italiano Carnelutti llegaba a afirmar la vinculación del acto de impartir Justicia con lo divino al afirmar que:

“El verdadero juicio, el justo juicio, el juicio que no falla, está solamente en las manos de Dios. Si los hombres, sin embargo, se encuentran en la necesidad de juzgar, deben tener al menos la conciencia de que hacen, cuando juzgan, las veces de Dios. La afinidad entre el juez y el sacerdote no resulta desconocida ni siquiera para los ateos, que hablan a este respecto de un sacerdocio civil”<sup>14</sup>.

Ulpiano, cuando definía en el *Digesto* el Derecho como *la técnica de lo bueno y lo justo*, decía:

“Se puede llamar a los juristas, junto con los médicos, sacerdotes; en efecto, rinden teórico culto a la Justicia y profesan el saber de lo bueno y de lo justo, separando lo que es justo de lo injusto, discerniendo lo lícito de lo ilícito, anhelando hacer buenos a los hombres, no sólo por el temor de los castigos, sino también por el estímulo de los premios, dedicados, si no yerro, a una verdadera y no simulada filosofía”<sup>15</sup>.

---

<sup>13</sup> VARIOS, *Enciclopedia Jurídica española*, Barcelona 1982, Vol. XX, pp. 890-892.

<sup>14</sup> CARNELUTTI, F., *Las miserias del proceso penal*, Buenos Aires 1959, p. 25.

<sup>15</sup> ULPIANO, *Digesto*, 1, 1, 1, pr.-1.

Indiscutiblemente, el Juicio Final de Miguel Ángel representa un juicio sagrado cuyo centro es la figura de Cristo como un Juez Supremo que juzga a los hombres con imparcialidad y sabiduría. La imparcialidad del juez implica su distancia respecto de lo juzgado. Es la cualidad por la cual se sitúa frente a los hombres sin predisposición alguna, dispuesto a no perjudicar ni favorecer a nadie, tratando a todos de la misma manera. La sabiduría implica no dejarse influir por prejuicios, siendo libre en la valoración de todos y cada uno de los hechos que son enjuiciados. Ambas cualidades, que son necesarias en la función de administrar justicia, están presentes en el fresco de Miguel Ángel donde nos muestra a un Cristo que es juez con poder y fortaleza como señales de imparcialidad y sabiduría.

### III. LA REPRESENTACIÓN DE UNA DISPUTA JUDICIAL

Todo juicio surge de la existencia previa de dos partes que se encuentran enfrentadas entre sí por una disputa sobre algo que les incumbe a las dos. En cierto modo, la disputa une, y la justicia deshace los lazos que del enjambre creado por la discusión entre las dos partes se ha producido.

En el *Antiguo Testamento*, *El Libro de los Reyes* describe una disputa entre dos mujeres, una de las cuales ha perdido a su hijo, que declaran ser madres de un niño vivo y el recurso que utilizó Salomón, hijo de David y rey de Israel, para averiguar la verdad en ese conflicto que se le presentaba: cortar al niño en dos y dar una mitad a cada una de las madres:

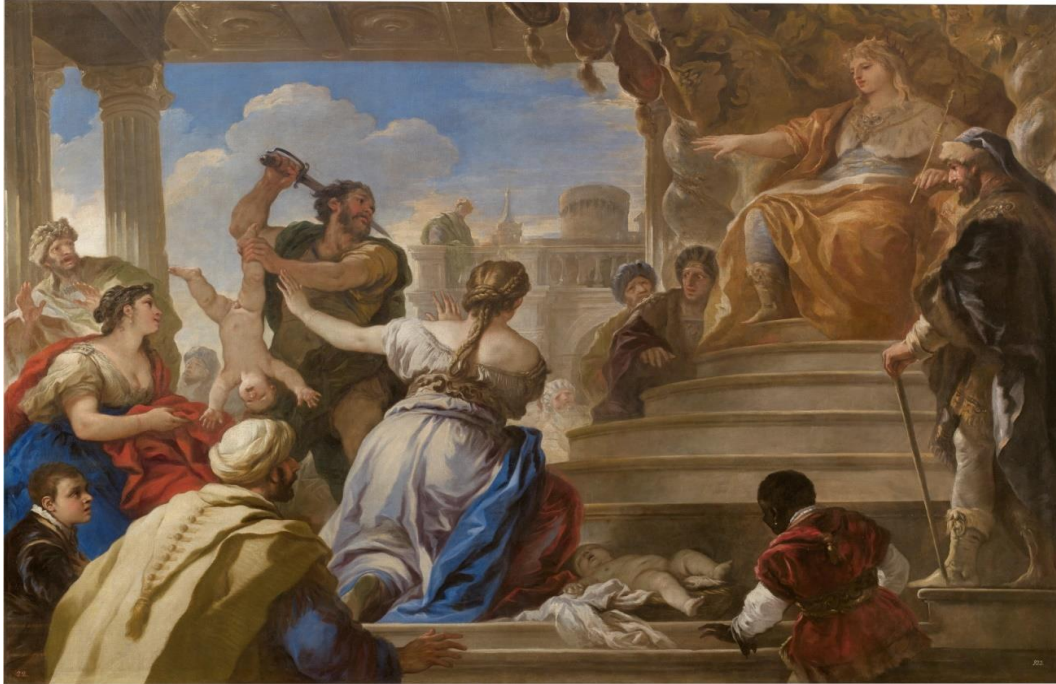
"16 Vinieron por entonces al rey dos prostitutas y se presentaron ante él. 17 Una de las mujeres dijo: "Óyeme, mi señor. Yo y esta mujer vivíamos en una misma casa, y yo he dado a luz, estando ella conmigo en la casa. 18 A los tres días de mi alumbramiento, también dio a luz esta mujer; estábamos juntas, no había ningún extraño con nosotras en la casa, fuera de nosotras dos. 19 El hijo de esa mujer murió una noche, porque ella se había acostado sobre él. 20 Se levantó ella durante la noche y tomó a mi hijo de mi lado, mientras tu sierva dormía, y lo acostó en su regazo, y a su hijo muerto lo acostó en mi regazo. 21 Cuando me levanté por la mañana para dar de mamar a mi hijo, lo hallé muerto; pero fijándome en él por la mañana vi que no era mi hijo, el que yo había dado a luz." 22 La otra mujer dijo: "No, todo lo contrario, mi hijo es el vivo y tu hijo es el muerto." Pero la otra replicó: "No; tu hijo es el muerto y mi hijo es el vivo." Y discutían delante del rey. 23 Dijo el rey: "Esta dice: "Mi hijo es éste, el vivo, y tu hijo es el muerto." Pero la otra dice: "No, tu hijo es el muerto, y mi hijo es el vivo." 24 Dijo el rey: "Traedme una espada." Llevaron una espada ante el rey. 25 Dijo el rey: "Partid en dos al niño vivo y dad una mitad a una y otra a la otra". 26 La mujer de quien era el niño vivo habló al rey, porque sus entrañas se conmovieron por su hijo, y dijo: "Por favor, mi señor, que le den el niño vivo y que no le maten." Pero la otra dijo: "No será ni para mí ni para ti: que lo partan." 27 Respondió el rey: "Entregad a aquélla el niño vivo y no le matéis; ella es la madre." 28 Todo Israel oyó el juicio que hizo el rey y le reverenciaron, pues vieron que había en él una sabiduría divina para hacer justicia<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> *Libro I de los Reyes*, 3:16-28.



En el Arte, varias obras han representado esta escena bíblica que recoge este momento tan dramático<sup>17</sup>. Hemos escogido estados dos:



*El Juicio de Salomón* (1694-1696). Luca Giordano.  
Fuente: Internet. Dominio público.



*El Juicio de Salomón* (1649). Nicolás Poussin.  
Fuente: Internet. Dominio público.

---

<sup>17</sup> Como las de Giogione, F. Henri Schopin o Louis de Boullogne el Joven.

Hemos escogido estas dos representaciones pictóricas de la escena bíblica realizadas por Luca Giordano y Nicolás Poussin cuyo dramatismo impresiona a los ojos del espectador. Estas representaciones artísticas ponen de manifiesto tres elementos esenciales en el funcionamiento de la Justicia: la disputa entre dos personas (en el caso de las dos obras de arte son las dos mujeres que discuten por el hijo vivo, el único hijo vivo, pues a una de ellas le ha muerto el suyo, que aparece ya fuera de la vida como un muñeco sobre las escaleras o boca abajo en los brazos de una de ellas); la necesidad de intervención de un tercero que juzgue y dirima la disputa dando una solución (que se encarna en la figura de un rey con atributos de administra recta e imparcial justicia); y la decisión judicial tomada que resolverá el conflicto planteado entre las dos partes (que en el caso será cortar al niño en dos y dar una mitad a cada una de las madres. Decisión que revelará, a la postre, quien de las dos es la verdadera madre y, por consiguiente, la que debe ganar la disputa judicial).

La justicia se asienta como un escenario en el que fruto de las historias personales, de los conflictos particulares, se configura la necesidad de una decisión judicial. Salomón, rey de los judíos, en el trono, con los dignatarios de la corte es quien actúa como juez, pero lo esencial no es su figura ni su actuación, sino la disputa que se le plantea y la dificultad de una decisión que preserve la igualdad de las dos partes.

Hay dos principios esenciales en la administración de la justicia: la igualdad ante la ley y el principio de contradicción. Los principios de igualdad y contradicción definen la forma en que se diseña u organiza la justicia como consecuencia necesaria del conflicto o contradicción entre dos partes enfrentadas<sup>18</sup>.

El principio de igualdad es uno de los postulados más importantes de la justicia. Por lo que hace a la igualdad, ha sido erigida como principio orientador del ordenamiento jurídico y, a un tiempo, como derecho fundamental de las personas. El compromiso con la igualdad ante la justicia representa un compromiso con la legitimidad democrática de las sociedades en las que vivimos. El principio de igualdad refrenda que las partes posean igualdad de condiciones para poder disponer de sus respectivas oposiciones<sup>19</sup>.

El principio de contradicción está ubicado en la misma antesala de todo juicio. Mediante él se garantiza que el debate se presente como una verdadera contienda entre partes. Consiste en la posibilidad de poder enfrentar, contradecir o discrepar de los actos realizados por la contraparte en forma paritaria. Para el acusado, este principio se presenta como la obligación, constitucionalmente reconocida, de que nadie puede ser condenado sin la posibilidad de ser oído y vencido en juicio. Es un principio estrechamente vinculado al derecho a la defensa, ya sea técnica, mediante la asistencia letrada; o material, si la realiza la propia persona. En ambos casos, se

---

<sup>18</sup> BIRGIN, HAYDÉE y KOHEN (comps.), *Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas*. Buenos Aires 2006, pp. 30-ss.

<sup>19</sup> DWORKIN, R., *Los derechos en serio*, Barcelona 1978, p. 124-ss.

materializa cuando ambas partes en el proceso (acusador y acusado) pueden comparecer para hacer valer sus respectivas pretensiones, proponer pruebas y realizar todas las alegaciones que estimen pertinentes en aras del derecho alegado en orden a su defensa. Se trata de un diseño consustancial a la labor de administrar justicia pues en toda la actuación del derecho por la jurisdicción han de existir dos partes enfrentadas entre sí, las que ineludiblemente son parciales, y que acuden a un tercero imparcial que es el titular de la potestad jurisdiccional, que se corporifica en el juez o magistrado cuya calidad de interviniente en el juicio que se ventila es la imparcialidad<sup>20</sup>.

Para el sistema europeo, en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, adoptado por los Estados del Consejo de Europa reunidos en Roma, el 4 de noviembre de 1950, el principio de igualdad de armas es expresión del principio jurídico conocido bajo el brocardo latino: “*audiatur et altera pars*”, que literalmente significa: “escuchar a la otra parte” y aparece recogido en el artículo 6:

“Derecho a un proceso equitativo. 1. Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial, establecido por la ley, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación en materia penal dirigida contra ella (...)”.

Recordemos, de otra parte, que símbolo esencial de la imagen de la Justicia es el de la balanza, que es:

“...la representación de la justicia, y se identifica con ella porque siempre debe existir un correcto equilibrio entre quienes acuden a un tribunal buscando la defensa de sus derechos, es decir, las partes en los juicios tienen iguales deberes y derechos durante el desarrollo de la *litis*. La balanza con sus dos platillos a la misma altura expresa la igualdad con la que debe conducirse un juez.”<sup>21</sup>

De hecho, la diosa de la justicia Themis tiene una balanza suspendida de la mano izquierda, símbolo de la igualdad con que debe analizar y decidir las controversias.

En las obras que hemos visto, quedan expuestos claramente los dos principios citados: el de contradicción y el de igualdad. Las dos mujeres acuden en las mismas condiciones; las dos mujeres, iguales en su condición de pleiteantes, enfrentadas entre sí, exponen su disputa, el hecho que las diferencia y las distancia, aquello por lo que discuten, que es el objeto del juicio: un hijo vivo cuya maternidad se reclama. La solución judicial ha pasado por escucharlas a las dos en igualdad de condiciones para tomar libremente una decisión. Así lo ha hecho Salomón, como un juez imparcial y soberano dotado del poder de resolver el conflicto, la disputa judicial.

---

<sup>20</sup> MONTERO AROCA, J., *Derecho Jurisdiccional I, Parte General*, Valencia 2013, p. 344.

<sup>21</sup> SOTOMAYOR GARZA, J., *La abogacía*, México 2000, p. 39.

Estas representaciones pictóricas de la escena bíblica son la realidad diaria de la justicia con infinidad de casos de quienes acuden a los tribunales planteando problemas que surgen en la comunidad entre los ciudadanos, siendo los jueces quienes, mediante el poder conferido por el pueblo soberano, deben administrar justicia en la sociedad para preservarla del conflicto y del delito que lacera y lastima los valores sociales.

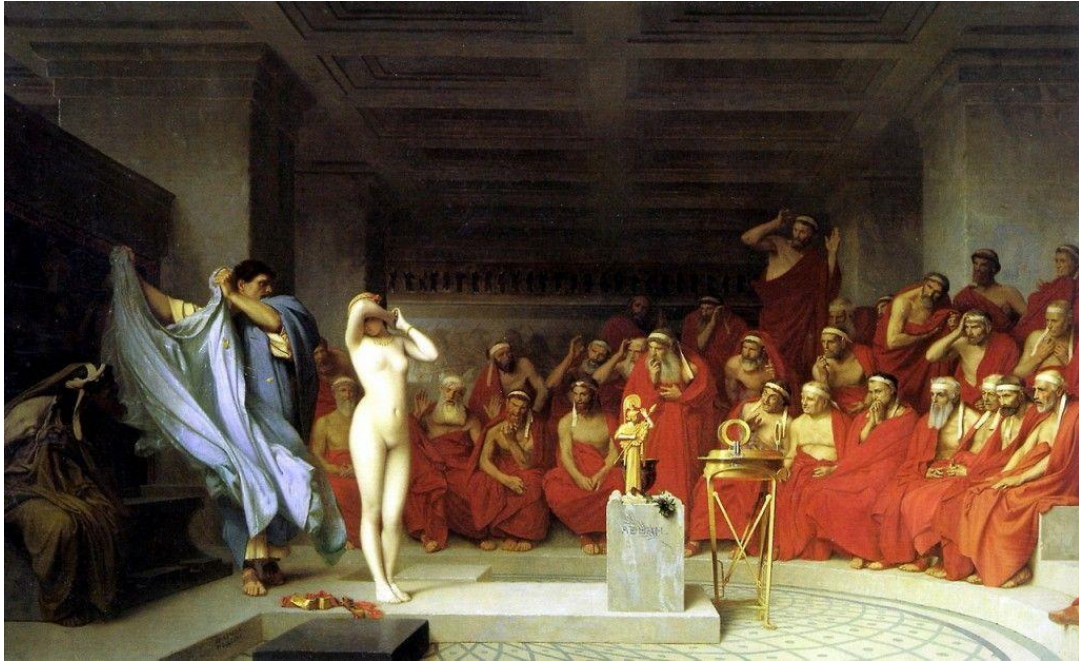
Las representaciones pictóricas de este juicio ponen de relieve, no sólo la disputa y la necesidad de mediar en el conflicto con justicia, sino también con sabiduría. Justicia y sabiduría van de la mano: sin sabiduría no puede haber justicia, y no existe justicia sin sabiduría. Y Salomón ostenta en las dos representaciones escogidas ambas, como denota su posición privilegiada en el cuadro, y su actitud, señalando con su mano derecha cual va a ser su decisión.

Además de exaltar la sabiduría de quien ejerce el poder legítimo que deviene de Dios, las dos pinturas resaltan el valor del amor maternal de la madre que prefiere renunciar al propio derecho por el interés superior del hijo, en contraste con la maldad de la otra, que prefiere el mal ajeno. Bondad y maldad aparecen así encarnadas en estas dos madres como símbolos del objeto de la justicia: buscar el buen y evitar el mal.

#### **IV. LA REPRESENTACIÓN DE LA VERDAD JUDICIAL DESNUDA**

El museo Kunsthalle, de Hamburgo, exhibe una obra de amplia connotación judicial. Se trata de un óleo del pintor Jean-Léon Gérôme, pintado en 1861, titulado *Friné ante el areópago*, que representa el juicio popular que se celebró contra ésta mujer hacia el 350 a. C., en Grecia, acusada de impiedad.

La historia es conocida. Friné era una prostituta célebre por su belleza. Nacida en Tespias, en el año 371 a. Cristo, era la amante y musa favorita del escultor Praxíteles, quien se inspiró en ella como modelo para representar a Afrodita, diosa del amor, la fertilidad y la belleza femenina por lo que, debido a su continua comparación con la de la diosa, fue acusada de impiedad, delito muy grave en la Grecia clásica (el mismo por el que fue condenó a muerte Sócrates). Por petición de Praxíteles, Friné fue defendida en el juicio por Hipérides, logógrafo famoso por su oratoria y su habilidad procesal. Sin embargo, Hipérides fue incapaz de convencer a los jueces con su discurso y, a medida que avanzaba el juicio, y notaba que, inevitablemente, lo iba a perder, recurrió a la belleza de la mujer como último recurso y, en un imprevisto de los jueces y de la muchacha, tiró del vestido de Friné dejándola completamente desnuda delante de todos los jueces que formaban el areópago, convenciendoles, de este modo, de que no era justo privar al mundo de tal belleza. Con esta estrategia, Hipérides consiguió conmover a los jueces que, de forma unánime, la absolvieron.



*Friné ante el areópago* (1861). Jean-Léon Gérôme.  
Fuente: Internet. Dominio público

El lienzo que precede representa, pues, un juicio en el que se juzga la belleza y se resuelve con la verdad, esa verdad limpia, desnuda, sin transparencias, que se exhibe ante cualquier escenario judicial. Sabemos que más importante que decir la verdad es perseguirla, aun cuando resulte arriesgado y difícil buscar esa autenticidad entre lo que pensamos y la realidad, porque jamás nadie se ha puesto de acuerdo en describir cual debe ser ese grado de adecuación o conformidad del entendimiento con la realidad, tal y como decía Santo Tomás<sup>22</sup>, para poder llamar a esa concordancia verdad, y si esa propiedad insaciable e innata del ser humano de querer saber, de querer buscar siempre la verdad, es inmutable<sup>23</sup>.

El derecho, en su función de garantizar la convivencia ordenada y pacífica, debe proporcionar verdad. Sin embargo, ocurre que no siempre que el derecho afirma algo como cierto se corresponde con la verdad, de modo que, si bien en la mayoría de los casos, el derecho proporciona seguridad, no siempre proporciona la verdad, aunque puede ofrecer certeza porque esto se asevera,

---

<sup>22</sup> Con la expresión "*adaequatio rei et intellectus*" se formula la teoría según la cual la verdad consiste en la correspondencia entre la cosa conocida y el concepto producido por el intelecto. Esta concepción corresponde a santo Tomás, *SUMMA THEOLOGIAE* I, q.16, a1, cuando afirma: "*Veritas principaliter est in intellectu; secundario vero in rebus, secundum quod comparantur ad intellectum ut ad principium*".

<sup>23</sup> Este es el fundamento de que en su obra fundamental *Ser y Tiempo*, Heidegger tratase ampliamente el tema de la verdad. Con algunas precisiones en que la vinculó y puso como concepto paralelo al de libertad, lo trató también en *La esencia del Fundamento* y, sobre todo, de manera más directa, en su obra *De la esencia de la verdad* en que expuso su teoría sobre la verdad como libertad. En todas ellas parte del concepto corriente de verdad como *adecuación o conformidad del entendimiento con la cosa*, que también utilizó Jaspers.

mientras que la verdad es. Y esto es así porque las reglas del derecho, en cuanto son proposiciones normativas, no son ni verdaderas ni falsas.

Las normas proporcionan el modo en el cual los ciudadanos pueden actuar libremente en razón de la seguridad derivada de la certeza que ellos mismos contienen. Así, generan certeza las certificaciones, las escrituras notariales, los asientos del Registro Civil, del Registro de la Propiedad o del Registro Mercantil, las cédulas de habitabilidad o las sentencias firmes con la autoridad de cosa juzgada. Sin embargo, la coincidencia exacta con la realidad de tales certezas o representaciones oficiales de la verdad, dista en ocasiones de la misma verdad. El mismo proceso, al tratar de reconstruir el hecho de manera razonable mediante las pruebas y su apreciación judicial según las reglas de la sana crítica, tiende, como finalidad *pro re certa*, a la búsqueda de una verdad a la que el juez debe aplicar las normas según la regla de Ulpiano: "*res iudicata pro veritate habetur*", tomando una decisión que no se corresponde con la verdad objetiva, pero que, sin ser verdadera, debe ser tenida por tal. Dicha verdad sería suficiente para la aplicación de la norma jurídica, y verificable únicamente en el propio proceso del que ha emanado.

De esta manera, el derecho se construye sobre certezas más que sobre verdades, de ahí que se hable de verdades judiciales revestidas de autoridad, de verdades presuntas, de verdades presupuestas, de verdades aparentes, de verdades simuladas, de verdades fiduciarias, de verdades ficticias o fingidas e, incluso, de verdades falsas, pero que, por razones de utilidad o conveniencia, el ordenamiento jurídico asume. De estas llamadas verdades oficiales deriva certeza con independencia de su correspondencia con la realidad. Esto llevaría a analizar las profecías, conjeturas y verdades jurídicas así como la relación del jurista con la verdad<sup>24</sup>.

El desnudo de Friné es un desnudo judicial acerca de la verdad. Sólo desnudando a Friné se desnuda la falacia y la mentira y se muestra la verdad judicial que se persigue. Pero ese desnudo, evidencia la falta de autoridad de la acusada, la ausencia de otros atributos que la dignifiquen<sup>25</sup>. La mujer no se desnuda, sino que es desnudada por un hombre ante otros hombres que la observan. Sólo su desnudez puede probar su verdad, que es su belleza, lo cual se justifica bajo criterios penales mostrando el cuerpo femenino como objeto. Quienes juzgan, sin embargo, aparecen como sujetos activos, dotados de autoridad, fuerza e inteligencia, mientras Friné es un objeto pasivo, una estatua de mármol hermosa. Esa mirada patriarcal de los hombres erotiza el cuerpo

---

<sup>24</sup> Sobre este apartado, puede verse más ampliamente nuestro trabajo RODRÍGUEZ LLAMOSÍ, J.R., "Lo justo, lo bello y la verdad", en *Anuario Jurídico y Económico Escorialense* (San Lorenzo del Escorial), 49 (2016) 605-616, donde relacioné ambos conceptos tratando de mostrar de qué modo los tres resultan inseparables entre sí y necesarios para alcanzar el concepto de verdad.

<sup>25</sup> Por otro lado, el cuerpo de la mujer como espectáculo aparece en la obra de Saartjie Baartman "*Venus Hotentote*", en la Academia Real de Medicina de París, en 1817, que Abdellatif Kechiche, llevó al cine en la película *Venus Noire*, 2010, basada en la vida de Saartjie Baartman. Décadas después, André Brouillet, en *Une leçon clinique à la Salpêtrière*, en 1887, puso de relieve las célebres lecciones del doctor Charcot en la Salpêtrière, donde se provocaba la teatralidad del cuerpo de las histéricas.

femenino de la mujer acusada y subraya las diferencias de género entre unos y otros: ellos, sentados y, ella, de pie; ellos, cubiertos de túnicas; ella, desnuda, con el rostro cubierto, sin identidad, privada de voz y, consecuentemente, desprovista de atribuciones intelectuales. Su única prueba es su cuerpo, blanco y pulido como el mármol, con el que Praxíteles esculpió el primer canon de desnudo femenino tomándola como modelo. Solo su belleza al descubierto, evocando a la diosa Afrodita, puede conquistar al tribunal, insistiendo en esa idea platónica de que lo bello es bueno y verdadero, del mismo modo que el bien es bello y verdadero o la verdad es buena y bella. Ante la belleza de Friné, ante esa verdad judicial desnuda, los jueces, absortos, no yerran. No pueden hacerlo. Y, asombrados ante el descubrimiento de la verdad, la absuelven.

## V. LA REPRESENTACIÓN DE UNA CONDENA INJUSTA

En el año 399 a. C, el filósofo griego Sócrates fue llevado a juicio en la ciudad de Atenas acusado de impiedad por no creer en los dioses que la ciudad creía y por presentar nuevas divinidades demoníacas, además de corromper a los jóvenes con ideas peligrosas y alejarlos de los dioses, por lo que fue condenado a muerte por los jueces atenienses. Aunque sus amigos facilitaron su huida, él prefirió asumir la pena y cumplir con la sentencia que le condenaba a beber la cicuta de acuerdo con el procedimiento habitual de ejecución en Atenas.

La acusación de Sócrates se enmarcaba, jurídicamente, dentro del concepto de *asebeia* (impiedad) que, originalmente, comprendía delitos como la destrucción de imágenes de los dioses o la introducción de nuevas divinidades. De acuerdo con la ley de Atenas debían ser denunciados quienes no creyeran en las cosas divinas o dieran explicaciones sobre los fenómenos celestes, pero esa ley se promulgó cuando se iniciaba la Guerra del Peloponeso, conflicto que perturbó los valores fundamentales de los atenienses y generó un gran clima de confusión entre los ciudadanos. Cuando Sócrates fue condenado, la guerra ya había concluido, pero el clima de incertidumbre que había en la ciudad persistía. Es posible que, frente a las ideas de Sócrates, existiera ese temor entre sus acusadores y entre los jueces que lo condenaron, particularmente, el temor de perder el apoyo de aquellos dioses que consideraban firmes y defensores de la ciudad desde la guerra<sup>26</sup>.

Este suceso histórico ha sido documentado por diversos testimonios<sup>27</sup>, y se ha representado en el Arte en diversas obras pictóricas.

Jacques-Louis David pintó en el año 1787 el lienzo titulado *La muerte de Sócrates*, aunque realmente la pintura no recoge propiamente la muerte, sino el momento en el que Sócrates se dispone a beber la copa con la cicuta que le causará la muerte, representando el artista, de este modo, no sólo ese límite

---

<sup>26</sup> LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, N., "Democracia antigua", en *Revista de Historia Universal*, (Argentina), 4 (1991) 25-50.

<sup>27</sup> PLATÓN, *Apología de Sócrates*; CRITÓN, *Carta VII*; JENOFONTE, *Apología de Sócrates*, *Memorabilia*; DIÓGENES LAERCIO, *Vida de los filósofos más ilustres*.

fino y delgado entre la vida y la muerte, sino la escasa distancia que existe entre la justicia y la injusticia.



*La muerte de Sócrates* (1787). Jacques-Louis David.  
Fuente: Internet. Dominio público.

A primera vista, el lienzo muestra un marcado significado. La iluminación resulta tenue, es inquietante, e incluso, carcelaria y contrasta con la claridad de los personajes centrales, iluminados por los rayos de luz que descienden desde arriba, incidiendo directamente sobre Sócrates, en el centro, que está sentado, pero firme, seguro de sí mismo, vestido con un manto blanco, y en actitud desafiante, apuntando con su mano derecha al cielo, como testigo de la injusticia que se va a cometer contra él; y, con la otra, extendida, está a punto de coger la copa que contiene el veneno que acabará finalmente con su vida. Junto a él están sus discípulos, avergonzados: uno aparta la mirada de la injusticia que va a cometerse; otro se apoya contra una pared, como si quisiera detener el muro de la injusticia; y otro está sentado cabizbajo, quizás es Platón, que reflexiona apesadumbrado.

Hay también un grupo de mujeres, entre las que destaca Jantipa, la inminente viuda de Sócrates. Además, en el momento escogido por David, Sócrates, que ya había pronunciado su discurso sobre la inmortalidad del alma acerca de cómo la muerte es un sueño, un viaje a un lugar donde reina la justicia y no hay mal para un buen hombre, se muestra sereno, confiando su destino arriba, a la vida que nace tras la muerte. La pintura muestra cómo, hasta en su muerte, Sócrates da una última lección: morir por los ideales, soportar la injusticia, la adversidad, con la dignidad del hombre justo que cree firmemente en sí mismo<sup>28</sup>.

<sup>28</sup> MUÑOZ VALLE, I., "Actitud de Sócrates ante la democracia ateniense", en *Estudios Filosóficos* (Valladolid), 71-72 (1977) 9-21.



Otra gran representación de este momento trágico fue realizada por el pintor francés Jacques-Philippe-Joseph de Saint-Quentin, en 1738, en un lienzo maravilloso que muestra a un Sócrates fuerte, seguro, frente a la otra realidad de la justicia: la de la condena injusta. Según Platón, Sócrates pudo haberse exiliado, salvando su vida, pero escogió libremente quedarse en la ciudad y morir en honor a la verdad. Otra vez la verdad como esencia, como fruto de la justicia. Una verdad que corresponde al amarillo, el color del sol, que corresponde a la túnica con la que Sócrates está revestido para el momento de la muerte injusta.



*La muerte de Sócrates* (1738). Jacques-Philip-Joseph de Saint-Quentin.  
Fuente: Internet. Dominio público

## VI. CONCLUSIÓN

El Arte no es ajeno a la justicia. Como hemos visto, diferentes obras han representado escenas que tienen que ver con la Justicia. Ahora bien, ¿qué simbolizan los lienzos que hemos escogido? El *Juicio Final* de Buonarroti representa un Juez Supremo, soberano, dotado de fortaleza, de poder, pero sobre todo de sabiduría e imparcialidad para juzgar; el *Juicio de Salomón* contiene una disputa judicial, una controversia llevada ante un juez: dos mujeres que luchan por un hijo vivo, lo que exige la intervención de un tercero, Salomón, para solucionar el conflicto, tal y como la justicia actúa; *Friné ante el areópago* representa el objetivo de un juicio, que es la búsqueda de la verdad, de la verdad desnuda, que es origen de la belleza. Y, por último, *La muerte de Sócrates* es una crítica a la otra realidad de la justicia: la de la condena injusta. Todas estas obras, de un modo u otro, nos trasladan al interior de la justicia: a

sus intervinientes, a su contenido, a sus objetivos, y a las consecuencias de una decisión injusta. A fin de cuentas, a la realidad de la Justicia.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

- BIRGIN, H., y KOHEN. B (comps.), *Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas*. Buenos Aires 2006, pp. 30 ss.
- BLÁZQUEZ, J. M.; MONTERO, S., y MARTÍNEZ PINNA, J., *Historia de las religiones antiguas: Oriente, Grecia y Roma*, Madrid 1993.
- CARNELUTTI, F., *Las miserias del proceso penal*, Buenos Aires 1959, p. 25.
- DE TOLNAY, Ch., *Miguel Ángel. Escultor, pintor y arquitecto*, Madrid 1985.
- DWORKIN, R., *Los derechos en serio*, Barcelona 1978, pp. 124 ss.
- ELIADE, M., y COULIANO, I. P., *Diccionario de las religiones*, Barcelona 2007.
- FERRER, E.; LOZANO, F., y MAZUELOS, J. (coords.), *Salvación, Infierno, Olvido. Escatología en el mundo antiguo*, Sevilla 2009.
- LE GOFF, J., "Más Allá", en LE GOFF, J., y SCHMITT, J. C. (eds.), *Diccionario razonado del Occidente medieval*, Madrid 2003, pp. 498-499.
- LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, N., "Democracia antigua", en *Revista de Historia Universal*, (Argentina), 4 (1991) 25-50.
- MONTERO AROCA, J., *Derecho Jurisdiccional I, Parte General*, Valencia 2013, p. 344.
- MUÑOZ VALLE, I., "Actitud de Sócrates ante la democracia ateniense", en *Estudios Filosóficos* (Valladolid), 71-72 (1977) 9-21.
- PARTRIDGE, L.; MANCINELLI, F., y COLALUCCI, G., *El Juicio Final. La obra y su restauración*, Madrid 1997.
- PFEIFFER, H. W., *La Capilla Sixtina. Iconografía de una obra maestra*, Madrid 2007.
- RÉAU, L., *Iconografía del arte cristiano. Iconografía de la Biblia*, Barcelona 2000, pp. 749-751.
- RODRÍGUEZ BARRAL, P., *La justicia del más allá. Iconografía en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media*, Valencia 2007, pp. 13-16.

- RODRÍGUEZ LLAMOSÍ, J.R., “Lo justo, lo bello y la verdad”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* (San Lorenzo del Escorial), 49 (2016) 605-616.
- SOTOMAYOR GARZA, J., *La abogacía*, México 2000, p. 39.
- VARIOS, *Enciclopedia Jurídica española*, Barcelona 1982, Vol. XX, pp. 890-892.